



Comunidad
de Madrid

Exp.: A/SER-014357/2022

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. JORGE JIMÉNEZ DE CISNEROS BAILLY-BAILLIÈRE**, en calidad de Presidente de la Junta Central de Compras, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 3 de diciembre de 2021(BOCM de 21 de diciembre).

De otra parte, **D^a. MARÍA DEL PILAR CABALLERO BAEZA**, con N.I.F. 78681471N y **D^a. ADIS CASTAÑO OSCAR**, con N.I.F. 51086099V, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, N.I.F.A83052407, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a la revocación y otorgamiento de poderes, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el día 23 de septiembre de 2022, con el número 1731 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares de este acuerdo marco para la prestación de servicios postales a los centros de la Comunidad de Madrid, dividido en tres lotes, han sido aprobados por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha de 4 de octubre de 2022, para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2022 autorizó la celebración del acuerdo marco al que se ha hecho referencia, previa fiscalización por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de octubre de 2022.

Mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 19 de octubre de 2022, se aprobó el expediente y se acordó la apertura de procedimiento abierto.

SEGUNDO

Emitido informe favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 14 de diciembre de 2022, se dispuso la adjudicación del lote 1 "Correo ordinario (nacional, internacional y urgente)", lote 2 "Correo certificado (nacional, internacional y urgente)", y lote 3 "Notificaciones administrativas", a favor de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, del acuerdo marco para la prestación de servicios postales a los centros de la Comunidad de Madrid, dividido en tres lotes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación de los servicios incluidos en la Orden de adjudicación indicada en el antecedente segundo, comprendidos en los siguientes lotes: lote 1 "Correo ordinario (nacional, internacional y urgente)", lote 2 "Correo certificado (nacional, internacional y urgente)", y lote 3 "Notificaciones administrativas".

Los servicios adjudicados formarán parte del catálogo de servicios homologados por la Comunidad de Madrid durante el periodo de vigencia de este acuerdo marco y, en su caso, de sus posibles prórrogas.

SEGUNDA

La empresa adjudicataria SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con N.I.F. A83052407, se compromete a prestar los servicios adjudicados con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos.

TERCERA

La Comunidad de Madrid no se obliga a requerir ni abonar un número determinado de unidades de los servicios adjudicados.

El contratista atenderá exclusivamente las peticiones de servicios efectuadas por las unidades y centros de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones y Entes adheridos al sistema de centralización de la Junta Central de Compras, conforme a la normativa autonómica reguladora del procedimiento de centralización. La atención de solicitudes al margen de dicho procedimiento constituirá causa de resolución contractual.

CUARTA

La prestación de los servicios solicitados se realizará en los plazos indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, específicamente en la cláusula 4, y a los precios establecidos en el catálogo de servicios homologados, siendo de cuenta de los peticionarios el pago al proveedor de los servicios que reciban.

Durante la vigencia del acuerdo marco el contratista podrá proponer ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de servicios a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación e inclusión en catálogo.

QUINTA

El plazo de vigencia de este acuerdo marco se establece en 2 años, contados a partir de la publicación del catálogo de servicios homologados.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado de forma expresa, antes de finalizar su vigencia, un máximo de dos años, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, puedan exceder de cuatro años.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de garantía será de 3 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los servicios.

SEXTA

Para responder del cumplimiento de este acuerdo marco y de todos los contratos de servicios basados en él, el adjudicatario ha constituido las siguientes garantías definitivas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con:

Justificante	Núm. justificante	Fecha	Importe (euros)	Órgano depositario
Resguardo de garantía mediante aval	202255007320C	02-12-2022	Lote 1: 530.086,16	Tesorería de la C.M.
Resguardo de garantía mediante aval	202255007323S	02-12-2022	Lote 2: 939.190,07	Tesorería de la C.M.
Resguardo de garantía mediante aval	202255007324X	02-12-2022	Lote 3: 507.464,60	Tesorería de la C.M.

SEPTIMA

El acuerdo marco no será objeto de revisión de precios ni en el periodo inicial, ni en el periodo de prórroga que, en su caso, se acuerde.



**Comunidad
de Madrid**

Los contratos basados en el acuerdo marco no serán objeto de revisión de precios.

OCTAVA

El contratista asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, el contratista se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de 50 o más trabajadores, asume obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Se compromete a ejecutar el contrato conforme a las condiciones especiales previstas en el apartado 19 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA

Este acuerdo marco tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
CENTRAL DE COMPRAS

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA